



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00317-00.  
DEMANDANTE: URBANIZADORA LAS PARCELAS SAS.  
DEMANDADA: JUDY HELENA MOSQUERA LOTTA.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Procede el Despacho al estudio de la demanda Ejecutiva de menor cuantía para su admisión instaurada por URBANIZADORA LAS PARCELAS SAS y contra la demandada JUDY HELENA MOSQUERA LOTTA, a fin de decidir acerca de su admisión advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla: (i) deberá la parte demandada aclarar a que canon corresponden los valores incluidos en sus pretensiones, ya que esa información no aparece allí consignada, pues solo se limita la parte demandante a expresar que la demandada adeuda tal cantidad a cancelar en tal mes sin especificar si ese valor corresponde al canon de dicho mes, igual caso ocurre con los dineros reclamados como intereses moratorios, pues no se especifica a que canon corresponden los mencionados intereses.

En virtud de lo anterior, y señalada con precisión la falencia de que adolece esta demanda, se declarará inadmisibile, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda.
2. En consecuencia, se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, se rechazará la demanda conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 05-06-2020.
3. Reconocer personería jurídica al doctor JUAN DAVID CORTES BARRIOS en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante URBANIZADORA LAS PARCELAS SAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA  
FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 900fdd22dfed4e32ba1edd22180bc439d6fe32553c9853775e5e63cdb6362165  
Documento generado en 27/04/2021 04:45:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3405675 - Email: [cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia